

SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO MUNICIPAL CELEBRADA
EL DÍA 3 DE DICIEMBRE DE 2021

En La Lastrilla, a 3 de diciembre de 2021, siendo las dieciocho horas, comparecen en el Salón de Plenos del Ayuntamiento los Concejales D. Vicente Calle Enebral, Dña. Ana Isabel Martín Benito, Dña. Rosana Martín García, D. Miguel Ángel Callejo Bernardos, D. Raúl Zúñiga Manso, Dña. María Teresa Arranz Olmos, D. Pedro Luis Piñeiro Robledo, D. José Antonio Mateo Otero, Dña. María Antonia Miguelsanz Subtil y Dña. María Isabel González de la Cruz. Presididos todos ellos por la Sra. Alcaldesa-Presidenta de la Corporación D^a Elisabet Lázaro Gil y asistidos del Sr. Secretario-Interventor del Ayuntamiento, D. Ramón del Fresno Marqués, al objeto de celebrar sesión ordinaria, con el siguiente orden del día:

1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2021.-

Con el voto a favor de todos los asistentes se aprueba el acta de la sesión ordinaria celebrada el día 29 de septiembre de 2021.

2º.- RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA: Dación de cuenta de los Decretos dictados por esta Alcaldía del N° 111/2021 al N° 128/2021.-

La Corporación se da por enterada de los citados decretos.

3º.- PROPUESTA PARA DESEMPEÑO DEL CARGO DE JUEZ DE PAZ SUSTITUTO DE LA LASTRILLA.-

Siendo necesario proceder a la elección del cargo de Juez de Paz Sustituto de este municipio con ocasión de la vacante producida con fecha 15/10/2021, y a la vista de la solicitud presentada, dentro del plazo de quince días hábiles a partir del siguiente a la publicación en el BOP de Segovia nº 133, de fecha 5 de noviembre de 2021, por D. Miguel Ángel Rodríguez Benedicto, y considerando que es la persona más idónea, el Pleno, en votación ordinaria por unanimidad de los once concejales presentes de los once que conforman la Corporación, y por lo tanto por la mayoría absoluta exigida por el artículo 101 de la L.O.P.J, acuerda:

PRIMERO.- Elegir y proponer para el cargo de Juez de Paz Sustituto a D. Miguel Ángel Rodríguez Benedicto, con D.N.I. nº 03407148C, nacido en Segovia, el día 22 de julio de 1951, hijo de Julio y de Encarnación, residente en esta localidad en Calle Cerro de la Fuente nº 49, de profesión pensionista, y que no pertenece o trabaja en ningún partido político o sindicato. No concurriendo en esta persona ninguna causa de incapacidad o incompatibilidad a que se refiere el artículo 102 de la L.O.P.J.

SEGUNDO.- Dar traslado de este acuerdo al interesado, así como al Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

4º.- APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA A DOMICILIO.-

La Corporación conoce del dictamen emitido por la Comisión Especial de Cuentas y Hacienda, de fecha 30 de noviembre de 2021, del siguiente tenor literal:

"DICTAMEN SOBRE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA A DOMICILIO.-



Con fecha 29 de septiembre de 2021, el Pleno del Ayuntamiento de La Lastrilla, acordó la aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de suministro de agua a domicilio.

En el tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia nº 121 de fecha 8 de octubre de 2021, se publicó el anuncio de exposición de dicho expediente, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones oportunas, estando a disposición para su consulta en formato electrónico en el portal de transparencia de la sede electrónica del Ayuntamiento de la Lastrilla <https://lalastrilla.sedelectronica.es/>

Durante el periodo de información pública que finalizó el día 24 de noviembre de 2021, se han presentado alegaciones por D. Mariano Cabanillas Rayo.

Visto que el artículo 18 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales (TRLHL) define a quienes debe reputarse la condición de interesado a los efectos de poder presentar reclamaciones contra los acuerdos provisionales:

“Artículo 18. Interesados a los efectos de reclamar contra acuerdos provisionales

A los efectos de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo anterior, tendrán la consideración de interesados:

- a) Los que tuvieran un interés directo o resulten afectados por tales acuerdos.*
- b) Los colegios oficiales, cámaras oficiales, asociaciones y demás entidades legalmente constituidas para velar por los intereses profesionales, económicos o vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios.”*

Visto que a la vista de dicho precepto, es evidente que el reclamante no reúne la condición de interesado:

1º) al no acreditar un interés directo o legítimo ni resultar afectado, cuando ni siquiera es sujeto pasivo de la referida tasa, al no formar parte del padrón tributario de la misma.

2º) al no actuar en representación de ninguna de las entidades citadas en el apartado b) del artículo 18 del referido RDL 2/2004.

En virtud de lo expuesto, la Comisión Especial de Cuentas y Hacienda, en votación ordinaria y por unanimidad, aprueba el siguiente dictamen como propuesta de acuerdo al Pleno municipal:

PRIMERO.- Inadmitir a trámite la alegaciones formuladas por D. Mariano Cabanillas Rayo, al carecer de la condición de interesado, de acuerdo con los argumentos expuestos en los antecedentes.

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente la Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Suministro de Agua a Domicilio, en los mismos términos en que fue aprobada provisionalmente por el Pleno en sesión de 29 de septiembre de 2021.

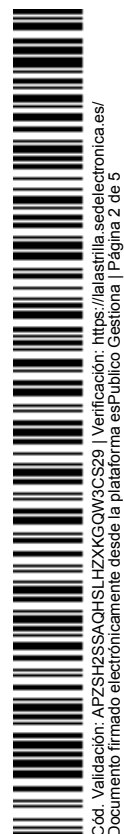
TERCERO.- La presente modificación entrará en vigor el día 1 de enero de 2022.

CUARTO.- Dar traslado de este acuerdo, al alegante, con expresión de los recursos que contra el mismo procedan y proceder a la publicación del presente acuerdo y del Texto Modificado de la Ordenanza Fiscal en el Boletín Oficial de la Provincia.”

VOTACIÓN.- A continuación, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por unanimidad, aprueba el dictamen emitido por la referida Comisión, elevándose dicho dictamen a la categoría de acuerdo plenario.

5º.- APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS.-

La Corporación conoce del dictamen emitido por la Comisión Especial de Cuentas y Hacienda, de fecha 30 de noviembre de 2021, del siguiente tenor literal:



“DICTAMEN SOBRE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS.-

Con fecha 29 de septiembre de 2021, el Pleno del Ayuntamiento de La Lastrilla, acordó la aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos.

En el tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia nº 121 de fecha 8 de octubre de 2021, se publicó el anuncio de exposición de dicho expediente, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones oportunas, estando a disposición para su consulta en formato electrónico en el portal de transparencia de la sede electrónica del Ayuntamiento de la Lastrilla <https://lalastrilla.sedelectronica.es/>

Durante el periodo de información pública que finalizó el día 24 de noviembre de 2021, se han presentado alegaciones por D. Mariano Cabanillas Rayo.

Visto que el artículo 18 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales (TRLHL) define a quienes debe reputarse la condición de interesado a los efectos de poder presentar reclamaciones contra los acuerdos provisionales:

“Artículo 18. Interesados a los efectos de reclamar contra acuerdos provisionales

A los efectos de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo anterior, tendrán la consideración de interesados:

- a) Los que tuvieran un interés directo o resulten afectados por tales acuerdos.
- b) Los colegios oficiales, cámaras oficiales, asociaciones y demás entidades legalmente constituidas para velar por los intereses profesionales, económicos o vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios.”

Visto que a la vista de dicho precepto, es evidente que el reclamante no reúne la condición de interesado:

1º) al no acreditar un interés directo o legítimo ni resultar afectado, cuando ni siquiera es sujeto pasivo de la referida tasa, al no formar parte del padrón tributario de la misma.

2º) al no actuar en representación de ninguna de las entidades citadas en el apartado b) del artículo 18 del referido RDL 2/2004.

En virtud de lo expuesto, la Comisión Especial de Cuentas y Hacienda, en votación ordinaria y por unanimidad, aprueba el siguiente dictamen como propuesta de acuerdo al Pleno municipal:

PRIMERO.- Inadmitir a trámite la alegaciones formuladas por D. Mariano Cabanillas Rayo, al carecer de la condición de interesado, de acuerdo con los argumentos expuestos en los antecedentes.

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente la Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos en los mismos términos en que fue aprobada provisionalmente por el Pleno en sesión de 29 de septiembre de 2021.

TERCERO.- La presente modificación entrará en vigor el día 1 de enero de 2022.

CUARTO.- Dar traslado de este acuerdo, al alegante, con expresión de los recursos que contra el mismo procedan y proceder a la publicación del presente acuerdo y del Texto Modificado de la Ordenanza Fiscal en el Boletín Oficial de la Provincia.”

VOTACIÓN.- A continuación, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por unanimidad, aprueba el dictamen emitido por la referida Comisión, elevándose dicho dictamen a la categoría de acuerdo plenario.



6º.- INFORMES DE ALCALDÍA.-

Por la Alcaldía se informa de las siguientes cuestiones:

1. *Estamos manteniendo reuniones con todos los partidos políticos, así como con una empresa externa para evaluar los pros y contras de la remunicipalización del servicio o volverlo a licitar en cuanto al agua. Es un tema que no queremos demorarlo ya que supone uno de los pilares de la orientación de los presupuestos para el 2022.*
2. *El equipo de gobierno ha modernizado las instalaciones y mobiliario urbano y de parques del sector 12 y del sector 11.*
3. *Solicitud de la subvención de la Unión Europea DUS 5000 para la instalación de paneles solares en los edificios municipales del pabellón, piscina, colegio y consistorio.*
El coste total de la inversión es de 158.946,58 euros (Iva incluido) de lo que nos subvencionan en caso de conceder la subvención el 85%, es decir, 134.100,97 euros, suponiendo un coste municipal de 24.845,61 euros.
Sumando las cuatro instalaciones municipales, el ahorro anual será de 15.240 euros y en 10 años de 304.800 euros, por lo que, en un año o año y medio, dependiendo de la instalación, quedaría amortizada la inversión.
4. *Estamos preparando la nueva licitación del alumbrado público e instalaciones eléctricas de edificios y dependencias municipales que dimos por concluido el 10 de noviembre.*
5. *Nos han concedido una subvención para la contratación temporal de desempleados mayores de 55 años con carácter anual.*

7º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

1- D. Pedro Luis Piñeiro Robledo

1.1. Agradece la información y las gestiones realizadas, y pregunta por el tema de la tubería, aclarándose por la Sra. Alcaldesa que se está en conversaciones con la Junta de Castilla y León para renovar la tubería general de 4 km., que se ha enviado un presupuesto y ha venido una ingeniera para hacer un informe a nivel interno y es favorable, y se está a expensas de si lo conceden o no.

1.2. Pregunta a D. Vicente Calle Enebral si se acuerda de la carretera que pasa por el término municipal de La Lastrilla se retornara a propiedad del Ayuntamiento, ya que se paga la luz y cuesta horrores, que en su día se aprobó una moción, respondiendo el anterior Alcalde que como así está por escrito, las vías de servicio están cedidas al ayuntamiento, pero lo que es el carril central no.

2- D. José Antonio Mateo Otero

2.1. Pregunta a la Sra. Alcaldesa que si no se concede la subvención para los paneles solares al entender que es una cantidad importante, qué disposición tiene el ayuntamiento, al ser una petición de su grupo, si estarían dispuestos a hacer un esfuerzo, respondiendo la Sra. Alcaldesa que todo lo que sea modernización y apostar por energías renovables es la línea que van a seguir.

2.2. Agradece que se haya atendido su petición de rebaje de aceras, y que en su opinión siempre se puede hacer un poco mejor, ante lo que D. Vicente Calle Enebral interviene para decir que quiere dejar claro que era un acuerdo que hubo entre Pedro Piñeiro y el Alcalde. Retoma la palabra D. José Antonio Mateo Otero, para decir que está hablando del rebaje del Centro Médico del que enseñó la foto y así lo recoge el acta del último pleno.



2.3. Solicita información ya que por un Decreto de la Diputación han visto que por la Sra. Alcaldesa se pide informe a Asesoramiento a municipios a la vista de una denuncia sobre una parcela en la que se están echando residuos, respondiendo la Sra. Alcaldesa que Seprona ha iniciado todo el procedimiento y el ayuntamiento ha dado constancia de la denuncia tanto a Diputación como a la Junta, y que incluye tanto a los titulares propietarios de la parcela como a la empresa que ha vertido el residuo, que ahora mismo está restaurado, han quitado todo lo que han echado y que antes de iniciar el procedimiento sancionador correspondiente, se está a la espera que conteste Diputación y Junta, acerca del tema de residuos o medioambiental. Continúa diciendo el Sr. Mateo Otero que independientemente de que contesten, cree que hay 2 infracciones, una porque no tienen licencia que lo pone bien claro y otra porque se están mezclando residuos de construcción con otro tipo de residuos, y cuanto menos incoar un expediente sancionador mínimo, ante lo que la Sra. Alcaldesa expone que un mismo hecho no puede ser sancionado dos veces y por eso se está esperando a que se aclare la competencia, para luego poder actuar.

3- Dña. María Antonia Miguelsanz Subtil

3.1. Expone que cuando les envió la invitación para la Feria del Comercio, y que siendo ya Alcaldesa inauguró con nombre la instalación del Frontón, hubiera sido lógico que hubiera aparecido en la invitación y que para próximos eventos se tenga en cuenta también que ha habido fallos de señalización y de iluminación.

4- Dña. María Isabel González de la Cruz

4.1. Pregunta si se tiene luz led en el exterior en todas las farolas, respondiendo la Sra. Alcaldesa que hay parte, pero no todo, que aún queda bastante.

Y sin más asuntos que tratar se da por finalizada la sesión por el Sra. Alcaldesa, siendo las dieciocho horas y cuarenta y cinco minutos, de lo que yo el secretario, certifico.

Vº Bº La Alcaldesa.

